



Contrato **abierto** para la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, REGIMEN ORDINARIO**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa denominada **Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el [REDACTED], en su carácter de **Apoderado Legal**, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de México, [REDACTED], quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número [REDACTED] de la que es titular el licenciado Gonzalo [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2020, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional Electrónica** número [REDACTED], al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 81, 85 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 1601 como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000001272-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "**EL PROVEEDOR**", **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado declara que:

- II.1.- Es una persona **MORAL** legalmente constituida Escritura Pública número [REDACTED] de fecha **30 de Octubre**



del 1961, pasada ante la fe del [REDACTED], Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio, libro 3º, volumen 521 a fojas 212 y bajo el número 212 según boleta de pago número 38278 del día 21 de febrero de 1962, asimismo mediante escritura número 34,540 de fecha 1 cuyo objeto social es, la prestación de servicios de Autotransporte de Pasajeros mediante la administración y operación de rutas específicas de las que tenga o en su momento obtenga permiso o concesión para ello la Sociedad, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente en cumplimiento y atención de las normas y estándares operativos y de seguridad.

II.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] de fecha 23 de septiembre del 2020, pasada ante la fe de la [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED], de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: [REDACTED]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED]

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, REGIMEN ORDINARIO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.





- Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Orden de Traslado de Paciente Colectivo"
- Anexo 5 (cinco) "Relación de Pacientes para Traslado"
- Anexo 6 (seis) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo 7 (siete) "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1,542,525.86, (Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$246,804.13 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 13/100M.N), que hace un total de \$1,789,329.99 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 99/100M.N) con impuestos, y un monto máximo de \$3,856,314.66 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos catorce pesos 66/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$617,010.34 (Seiscientos diecisiete mil diez pesos 34/100M.N), que hace un total de \$4,473,325.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 00/100M.N) con impuestos.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA No	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA DE VIAJES	P.U. POR VIAJE REDONDO ANTES I.V.A.
03	VIAJE REDONDO ZONA SUR-C.M.N.O-ZONA SUR	CAMIÓN AUTOBÚS PARA 42 PASAJEROS	251	\$12,175.00
04	VIAJE REDONDO AHUACATLAN E IXTLAN-TEPIC-AHUACATLAN E IXTLAN.	CAMIÓN AUTOBÚS PARA 42 PASAJEROS	251	\$4,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, REGIMEN ORDINARIO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.





Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverasa, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con **"EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo





al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 6 (seis).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la





Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 6 (seis).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **[REDACTED]**, **Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa**, de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/0969/2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres)





parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al 2.5%, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda De Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.





De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- o) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.





Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y sus Juntas de Aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E364-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0646

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **30 de diciembre del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

DR. [REDACTED]
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social

L.A. [REDACTED]
MEJIA
COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVA
ADMINISTRATIVO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
R.F.C.: [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"
AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AEB-611030-SN7

C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. - 12 A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E364-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0646

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa
 Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura De Servicios De Prestaciones
 Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Tepic, Nayarit a 23 Septiembre de 2022

Oficio. 199001250100/CAOA/0969/2022

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0967/2022 de fecha 23/09/2022 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** del "**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES**" para el OOAD, Nayarit.

Funcionario Designado	Cargo	Firma
L.A. Maria del Rosario Soledad Martinez Mejia	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

DR.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS





ANEXO 2 (DOS)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nayarit
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001272-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit
 199001 Oficina del OOAD NAYARIT
 250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: REF 199001250100/CAOA/11/17/2022 DEL 25/10/2022 DICTAMEN PREVIO PARA PASAJES POR TRASLADOS DE PACIENTES EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 27/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,292,008.92
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 190201 Centro de Costos: 200222
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
13,292.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAÚL IVÁN MONROY FERNÁNDEZ

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



ANEXO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario y la programación de rutas y horarios en los lugares que se indican en el presente Anexo, para cada uno de los servicios con sus respectivas partidas las cuales forman parte de presente contrato.

Los servicios que se contraten, deberán ser proporcionados a los derechohabientes del Instituto y a sus acompañantes en los domicilios de las propias unidades médicas y hospitalarias, desde el lugar de origen de la ruta o sus puntos intermedios hasta el lugar que como destino señale la Orden de traslado del paciente **Anexo Número 4 (cuatro) "Formato de orden de traslado de pacientes colectivo" de Específicamente para el Servicio Subrogado de Traslado Colectivo de Pacientes y Acompañantes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit al H.G.Z. No. 33 en Bahía de Banderas, Nayarit y al Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco** (la ubicación domiciliaria de cada unidad médica se identifica en el presente anexo).

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar directamente en los domicilios de las Unidades Médicas y Hospitalarias los servicios materia del contrato que se formalice, con la calidad y oportunidad.

Por necesidad de la convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el domicilio de inicio, puntos intermedios, destino y horarios de las rutas a que se refiere el presente **Anexo**.

El derechohabiente y/o su acompañante autorizado solicitará a "EL PROVEEDOR" de traslado de sus lugares de origen a los de destino, en términos de lo señalado en esta convocatoria, mediante las ordenes de traslado debidamente requisitadas y vigenciadas, **Anexo Número 4 (cuatro) "Formato de orden de traslado de pacientes colectivo"**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", proporcionaran el servicio de "traslado colectivo y público de pacientes y acompañantes" a los derechohabientes y su acompañante autorizado en unidades de transporte de su propiedad y mediante la recepción de la orden de traslado, que deberá contener la fecha de consulta o alta de la unidad receptora, vigencia de derechos, sello de la unidad emisora y firma de autorización de la unidad, **Anexo Número 4 (cuatro)**.

La Orden de Traslado de Pacientes, será el único documento autorizado para permitir abordar al paciente y a su acompañante autorizado la unidad de transporte, que deberán estar incluidos en la relación diaria **Anexo Número 5 (cinco) "Relación de pacientes para traslado"**, que al efecto elaborará la unidad; autorizada por el Director de la misma con su nombre y firma.

La relación a que se refiere el párrafo anterior, será entregada al operador de la unidad de transporte por la persona asignada por el Director de la Unidad Médica para tal fin. **Anexo Número 5 (cinco) "Relación de pacientes para traslado"**.

La unidad de transporte destinada por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, será identificada durante el trayecto, de uso exclusivo para el traslado de pacientes del I.M.S.S.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen al IMSS por el incumplimiento de esta obligación.



REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición del servicio, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del Instituto.

En caso de incumplimiento en el traslado de pacientes y acompañantes, cuando se presenten quejas por parte de los derechohabientes usuarios de un mal servicio, tales como, que el autobús no salga en su horario o no haya salida, falta de cupo en un autobús, cambio a segunda clase o cambio de horario a la hora de salida señalada, el proveedor deberá de resolver la problemática en un máximo de 30 minutos para que el paciente no pierda la cita, el Instituto queda expresamente facultado para deducir de la facturación mensual los gastos que haga por concepto de prestación de servicios a favor de los derechohabientes por faltas e incumplimientos a lo pactado en el contrato, más la pena convencional correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reintegrar al paciente y/o acompañante el gasto íntegro del traslado en caso de que lo realicen por su cuenta en otra línea que no sea la contratada, siempre y cuando el incumplimiento en el traslado sea comprobado, además de que el instituto aplicara la pena convencional correspondiente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Servicio Subrogado de Traslado Colectivo de Pacientes y Acompañantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit al H.G.Z. No. 33 en Bahía de Banderas y al Centro Médico de Occidente en Guadalajara, Jalisco, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023 de las siguientes unidades:

La prestación del Servicio deberá ser en las unidades concentradoras a la unidad de destino, El IMSS requiere de:

6 Camiones de 42 asientos como mínimo, para 6 viajes redondos, 1 por cada día de lunes a viernes y 2 camiones en el caso de la Ruta 1 (Tepic-CMO-Tepic)

DISTRIBUCIÓN DE RUTAS

UNIDAD MEDICA	RUTAS	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULOS REQUERIDOS	VIAJES ESTIMADOS POR UNIDAD	CENTRO DE REUNIÓN	DÍAS DE SERVICIO
14, 15, 16, 19, 22 Y 27	3- ZONA SUR-CMO-ZONA SUR	CAMIÓN	1	251	UNIDAD 19, 22 Y 27, EN UNIDAD 19, EL RESTO EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD	LUNES A VIERNES
17 Y 18	4.- AHUACATLAN - IXTLAN - TEPIC - IXTLAN-	CAMIÓN	1	251	EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD	LUNES A VIERNES



UNIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD
UMF No. 17	Juárez No. 54, Col La Otra Banda CP 63900 Ahuacatlán, Nayarit
UMF No. 18	Venustiano Carranza No. 452, esq. Juan Escutia, Col Amado Nervo (antes El Llano) CP 63940, Ixtlán del Río Nayarit
UMF No. 19	Josefa Ortiz de Dominguez No. 1 Pte. Y 13 de Septiembre, Carretera 200 Tepic-Vallarta, Col Centro CP 63738, Mezcales, Nayarit
UMF No. 22	Constitución, esq. Con Jesús J. Casas, s/n Col Centro CP 63733 San Juan de Abajo Mpio. De Bahia de Banderas, Nayarit
UMF No. 27	Calle 1, No. 171, Conjunto Habitacional Valle de San Jose, San Jose del Valle, Nay Mpio. Bahia de Banderas, San José del Valle, Nayarit C.P. 63733

El Instituto requiere un servicio de primera que realice viajes directos de origen a destino de acuerdo a las partidas y rutas a contratar, mismas que deberán de prestarse en:

Autobús integral (NO SUBURBANO) tipo turístico de hasta 10 años de antigüedad, conforme a lo señalado en los artículos 30 fracción II y 33 de reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares; equipado con, asientos reclinables, WC, aire acondicionado y calefacción, servicio de Audio y Video (TV y DVD), equipo de comunicación () radio () celular, extinguidor, botiquín de primeros auxilios, llantas de refacción, herramienta para solucionar imprevistos en la carretera, señalamientos para la carretera.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado.

A juicio del Instituto se realizarán verificaciones físicas a los vehículos propuestos por "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, la validación consistirá en verificar que se cumpla con las condiciones del servicio requeridas por el instituto, esta revisión se realizará por personal del Instituto.

El instituto podrá modificar los horarios de salida y regreso de los camiones con una anticipación de al menos 15 días antes, esto en base a las necesidades del contratante y en su caso al color pandémico COVID-19 que se encuentre en esas fechas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

PARTIDAS 3, PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS COLECTIVO AL CMO DE GUADALAJARA, JALISCO Y DENTRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ESTATAL NAYARIT LO DETERMINE

"EL PROVEEDOR" deberá utilizar las vías de comunicación de los mejores rangos para el tránsito de vehículos, siendo obligatoria la autopista.

En el supuesto de que uno de los vehículos propuestos falle "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlo por otro con las mismas características y que cumplan con la normatividad vigente de la Ley de Caminos, puentes y autotransporte federal y su reglamento, en tanto es reparado el que fue aprobado en la licitación.

El autobús solo se utilizará para los pacientes y acompañantes autorizados, quienes, para abordar el autobús, deberán estar incluidos en la relación diaria que al efecto elaborarán en las unidades médicas concentradoras de pacientes, autorizada por el Director de la misma o el personal que autorice el propio director con su nombre y firma, será entregada al operador de la unidad de transporte por la persona asignada por el Director de la unidad concentradora para tal fin.

En caso de que se presente un paciente con hoja de traslado y no esté relacionado en el listado que se entregó al operador del autobús y cuente con lugares disponibles, se permitirá abordar el autobús



registrándolo el operador en la relación de pacientes para su traslado a la unidad de envío o a su unidad de adscripción.

El operador será responsable del acomodo de los pasajeros en el autobús tomando como prioridad que el paciente y su acompañante viajen juntos.

Esta misma relación se enviará escaneada vía correo electrónico, para que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento en todo momento de los pacientes que trasladara, la transmisión se hará por la unidad médica de origen o emisora a más tardar a las 14:30 horas a la dirección electrónica que para tal efecto entregue el proveedor a la unidad médica, el proveedor deberá de ACUSAR DE RECIBIDO a más tardar a las 15:00 horas.

Para tal fin, se entregara un listado con el nombre del paciente y, en su caso, al acompañante, de uno por uno, por lo que deberán presentar el oficio de traslado correspondiente (TP-01) o Carta de Traslado de Pacientes, siendo este el único documento autorizado para permitir abordar al paciente y a su acompañante a la unidad de transporte, en caso de que un paciente no esté en el listado entregado al proveedor pero presente con su (TP-01) autorizado de ese día, podrá abordar el camión, siempre y cuando estén lugares disponibles.

La prestación del Servicio deberá ser en los domicilios de las unidades médicas que se relaciona a continuación y en el Centro Médico de Occidente en Guadalajara Jalisco.

PARTIDA 3, POR LA MAÑANA (SALIDA HORARIO DE JALISCO Y NAYARIT)

UNIDAD MEDICA	HORA DE. LLEGADA	HORA DE. SALIDA
PRIMER PARADA SALE DE LA UMF 27 SAN JOSE DEL VALLE , PARA LA UMF 19 MEZCALES (HORARIO DE JALISCO)	00:00	00:10
SEGUNDA PARADA SALE DE LA UMF 19 MEZCALES , PARA LA UMF 16 LA PEÑITA (HORARIO DE JALISCO)	00:25 a m	00:35 a.m.
TERCERA PARADA, SALE DE LA UMF 16 LA PEÑITA PARA EL HGSZ 15 LAS VARAS (HORARIO DE NAYARIT)	00:25 a.m.	00:35 a m
CUARTA PARADA, SALE DEL HGSZ 15 LAS VARAS, PARA LA UMF 14 COMPOSTELA (HORARIO DE NAYARIT)	00:55 a.m.	01:05 a m
QUINTA PARADA, SALE DE LA UMF 14 COMPOSTELA PARA CMO (HORARIO DE NAYARIT)	01:45 a.m.	01:55 a m

POR LA TARDE (REGRESO HORARIO JALISCO)

UNIDAD MEDICA	HORA DE. LLEGADA	HORA DE. SALIDA
C.M.N.O. URGENCIAS BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA GUADALAJARA JALISCO, CON PARADAS EN UMF 14 COMPOSTELA, HGSZ 15 LAS VARAS, UMF 16 LA PEÑITA Y UMF 19 MEZCALES, 27 SAN JOSE DEL VALLE.	06:30 p.m.	07:00 p.m.



Los horarios y rutas podrán ser modificados según convenga al IMSS y sus pacientes, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR".

En caso de que el instituto determine que por el número de pacientes que viajará en la ruta, no es conveniente podrá hacer la cancelación del viaje cuando menos con 12 horas de anticipación, sin que esto ocasiona costo adicional para el instituto.

A la llegada al CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE de Guadalajara, el Conductor dejará a los pacientes a espaldas de la torre de especialidades del C.M.O. sobre la Avenida Quevedo y Zubieta e indicará a los pasajeros la hora en que estará en ese mismo lugar para el regreso a la ciudad de origen.

El Instituto a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa dependiente de la Jefatura de Prestaciones Médicas, en caso que los pacientes y acompañantes a trasladar, superen a la cobertura de alguna de las rutas, solicitaran camiones adicionales a cuenta del total de viajes contratados, la solicitud se realizará con un mínimo de 12 horas. Siendo obligatorio para "EL PROVEEDOR" atender esta solicitud.

Por rutas para traslado de pacientes y acompañantes no incluidos en los contratos que se deriven de presente contrato, "EL PROVEEDOR", a solicitud de IMSS deberá entregar cotización por escrito ofreciendo precios de mercado para su autorización en la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa dependiente de la Jefatura de Prestaciones Médicas, previo a la realización del viaje; misma que se pagará con cargo al contrato.

El operador será responsable del acomodo de los pasajeros en el autobús tomando como prioridad que el paciente y su acompañante viajen juntos.

El Conductor aceptará para su traslado a la unidad de origen, a los pacientes que no aparecen en la relación porque fueron trasladados al CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE en días anteriores pero que por indicación médica tuvieron que quedarse, debiendo presentar el alta correspondiente o cita cumplida.

"EL PROVEEDOR" a través de su personal, en sus autobuses deberá transportar y entregar en el sitio que se le indique, la paquetería, papelería, termos con muestras de laboratorio y patológicos (los cuales estarán debidamente cerrados) que se le proporcionen para su distribución en el CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE de Guadalajara, así como lo que se le encomiende en esta Unidad Hospitalaria para la Delegación de Nayarit.

"EL PROVEEDOR" a través de su personal, en sus autobuses al regresar al lugar de origen solo permitirá a los pacientes o acompañantes subir al autobús con pertenencias de uso personal en la parte superior, en caso de llevar algún accesorio que por sus dimensiones (como silla de ruedas, muletas) no pueda ser ingresado al autobús se deberá poner en el lugar destinado para equipaje.

PARTIDA 4 PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS COLECTIVO A LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

El Transporte solo se utilizará para los pacientes y acompañantes autorizados, quienes, para abordar, deberán estar incluidos en la relación que al efecto elaborarán en la unidad de Origen (Ixtlán del rio y Ahuacatlan), autorizada por el Director de la misma o el personal que autorice el propio director con su nombre y firma, será entregada al operador de la unidad de transporte por la persona asignada por el Director de la unidad (Ixtlán del Rio y Ahuacatlan),

Esta misma relación se enviara escaneada vía correo electrónico, para que el proveedor tenga conocimiento en todo momento de los pacientes que trasladara, la trasmisión se hará por la unidad médica de origen o emisora a más tardar a las 14:30 hora a la dirección electrónica que para tal efecto entregue el proveedor a la unidad médica, el proveedor deberá de ACUSAR DE RECIBIDO a más tardar a las 15:00 horas

Para tal fin, se entregara un listado con el nombre del paciente y, en su caso, al acompañante, de uno por uno, por lo que deberán presentar el oficio de traslado correspondiente (TP-01) o Carta de Traslado de Pacientes, siendo este el único documento autorizado para permitir abordar al paciente y a su



acompañante a la unidad de transporte, en caso de que un paciente no esté en el listado entregado al proveedor pero presente con su (TP-01) autorizado de ese día, podrá abordar el camión, siempre y cuando estén lugares disponibles.

La prestación del Servicio para la unidad médica de Ixtlán del Rio y Ahuacatlan será a la UMAA No. 28 Tepic y el H.G.Z. No 1.

PARTIDA 4 POR LA MAÑANA (SALIDA HORARIO NAYARIT)

UNIDAD MEDICA	HORA DE. LLEGADA	HORA DE. SALIDA
PRIMER PARADA SALE UMF No. 18 IXTLAN, PARA EL UMF N o 17 AHUCATLAN	05:45 a m	06:00 a.m.
SEGUNDA PARADA, SALE DEL UMF No 17 AHUACATLAN PARA LA UMAA No. 28 TEPIC	06:15 a.m.	06:25 a m
TERCER PARADA, SALE DEL LA UMAA No. 28 TEPIC PARA EL HGZ 1 TEPIC	07:20 a.m.	07.25 a.m.

POR LA TARDE (REGRESO HORARIO NAYARIT)

UNIDAD MEDICA	HORA DE. LLEGADA	HORA DE. SALIDA
PRIMERA PARADA SALE HGZ No. 1, PARA UMAA No. 28 TEPIC	05:45 P.M.	06:00 P.M.
SEGUNDA PARADA SALE UMAA No. 28 TEPIC, PARA UMF No. 17, AHUACATLAN	6:10 P. M	06:20 P.M
TERCERA PARADA SALE DE UMF No. 17 AHUACATLAN, PARA UMF No. 18, IXTLAN DEL RIO	07:15 P.M.	7:20 P.M.

Los horarios y rutas podrán ser modificados según convenga al IMSS y sus pacientes, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR".

A la llegada en cada Unidad de atención del IMSS o Subrogada, el Conductor dejará a los pacientes en la entrada de la misma, e indicará a los pasajeros la hora en que estará en ese mismo lugar para el regreso a la ciudad de Origen de los pacientes, señalándoles que en caso de retención médica deberán informarle oportunamente.

El Conductor aceptará en caso de haber lugar, para su traslado a la unidad de origen, a los pacientes que no aparecen en la relación, porque fueron trasladados en días anteriores pero que por indicación médica tuvieron que quedarse, debiendo presentar el alta correspondiente.

El operador será responsable del acomodo de los pasajeros en el autobús tomando como prioridad que el paciente y su acompañante viajen juntos.

PARA TODAS LAS PARTIDAS

"EL PROVEEDOR", deberá efectuar visita a las instalaciones Institucionales a fin de conocer las Unidades de Origen y Destino en las que prestará los servicios, debiendo presentarse en La Jefatura de Prestaciones Médicas.

Una vez realizado el contrato, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" cambie las características del transporte a una de menor calidad, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de



funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y aplicará la pena convencional correspondiente.

Deberán portar aviso de texto en lugar visible del departamento u oficina del IMSS ante la cual los pacientes y/o acompañantes pueden presentar quejas contra de la empresa, con la leyenda que el Instituto determine los autobuses estar identificados como exclusivos para el traslado de paciente del I.M.S.S.

"EL PROVEEDOR" se debe obligar a mantener en condiciones óptimas de servicios las unidades destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra unidad de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad requerida.

"EL PROVEEDOR" aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.

La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.

En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.

Para los pacientes que trasladan al H.G.Z. No. 33 y CMO al abordar el camión, **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para el instituto, deberá de entregar una botella de agua purificada en envase de 600 ml. a temperatura ambiente, tanto de ida como de regreso, una para el paciente y una para el acompañante.

"EL PROVEEDOR" proporcionara el servicio de "traslado de pacientes a los derechohabientes y su acompañante autorizado en unidades de transporte de su propiedad y mediante la recepción de la carta de traslado, que deberá contener la fecha de consulta o alta de la unidad receptora, vigencia de derechos, sello de la unidad emisora y firma de autorización de la unidad

El trato a los pacientes y su acompañante en todo momento será con Calidad y Calidez

Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" deberá presentar su facturación de manera quincenal a la Unidad Médica, para su trámite correspondiente, en caso de no facturar de manera oportuna quedará bajo su responsabilidad el atraso en el pago de las mismas.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscales válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable 42061601, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e



identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La comprobación del servicio se realizará con la lista de pacientes y acompañantes que "EL PROVEEDOR" entregara junto con la factura.

Penas convencionales

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, hasta por un máximo de 4 días naturales por cada día de atraso sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio solicitado, conforme a los plazos señalados (horarios de Salida y regreso)

Deductivas

- El instituto aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con las condiciones de calidad (limpieza, no permitir el uso del baño, malos olores, aire acondicionado no funcional, no proporcionar el agua, etc)
- El Instituto aplicará una pena deductiva del 1% sobre el valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con los horarios de llegada y salida requeridos.
- El Instituto aplicará una pena deductiva del 1% sobre el valor de la factura quincenal en caso de no sustituir la unidad cuando esta sufra descompostura dentro del plazo solicitado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.



De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.

Canje del Servicio

Una vez realizado el contrato, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" cambie las características del transporte a una de menor calidad, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y aplicará la pena convencional correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se debe obligar a mantener en condiciones óptimas de servicios las unidades destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra unidad de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad requerida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

Garantías

"EL PROVEEDOR" , para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por tratarse de contrato abierto, el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.



ANEXO 4 (CUATRO)
 "FORMATO DE ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES COLECTIVO"



TRASLADO DE PACIENTES
 QUE GENERAN GASTOS
 DE PASAJES Y VIÁTICOS
 CUENTA 4200 1001

FOLIO N° 1950900137
 FECHA: 2015-09-01 10:32:04

SCACE: SISTEMA DE TRASLADO DE PACIENTES

1. UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
 UNIDAD: **HGZ 01 TEPIC Nayarit**
 LOCALIDAD: **TEPIC**
 DELEGACIÓN: **Nayarit** CÍMULO PRESUP: **190101100200**
 ASPECTO CLÍNICO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA
NEUROCIRUGIA
 ALTERNATIVAS DE ENVÍO: 01 02 03 11 12 21 22 23 31
 UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: **H PEDIATRIA -OBLATOS- GDI**
 LOCALIDAD: **GUADALAJARA**
 DELEGACIÓN: **Jalisco**

GONZALEZ PAREDES JESUS IVAN
5502830591
3M2005OR
 Tratamiento de la salud no prestado.
 Tratamiento craneoencefalico de video-encefalograma prectiva

REIMPRESION

3. CARACTERÍSTICAS DE ENVÍO
 DNI: ÚNICO SUBSEC COORDINADA ESCUENTE
 REQUERIR ACOMPAÑANTE: **SI**
 FECHA DEL VIAJE: **2015-09-01** HORA: **7:00**
 MEDICAMENTO: **DR. MIGUEL CALLEROS MARISCAL**

4. VICENCIA DE DERECHOS
Eds À/pa Ernesto Benitez RuÀ-z
OFICIAL DE TÉCNICOS
 SELLO Y FIRMA

5. UNIDAD DE CONCENTRACIÓN QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD
 UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: _____ LOCALIDAD: _____
 DELEGACIÓN: _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO: _____
 MOTIVO DEL ENVÍO: 01 02 03 11 12 13 14 15 21 31 32 33 34 35
 FECHA DEL VIAJE: _____ HORA: _____ ALTERNATIVAS

6. TRANSPORTE AUTORIZADO

6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE	6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN		
TRANSPORTE:	AMBULANCIA	<input type="checkbox"/> ENSE	<input type="checkbox"/> SENCILLO
Ambulancia:	PASAJE:	<input type="checkbox"/> AVION	<input type="checkbox"/> AUTOBUS
VIAJE: REDONDO	VIAJE:	<input type="checkbox"/> SENCILLO	<input type="checkbox"/> OTROS

7. LIQUIDACIÓN Plazas: _____ Num. Vehículo: _____ Num. Boletos: _____

7.1 UNIDAD QUE ENVÍA

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIAJES:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PASAJE:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

UNIDAD QUE ENVÍA: _____
 NOMBRE DEL ALTA DEL ACOMPAÑANTE: **EDS À PAREDES CRISTAL ISHMA**

7.2 UNIDAD QUE RECIBE

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIAJES:			
PASAJE:			
OTROS:			

UNIDAD QUE RECIBE: _____
 NOMBRE Y FIRMA DEL ALTA DEL PACIENTE: _____
 DELEGACIÓN: _____
 FECHA: _____



ANEXO 5 (CINCO)
 "RELACIÓN DE PACIENTES PARA TRASLADO"

RUTA _____ NÚMERO ECONÓMICO DEL CAMIÓN _____

UNIDAD MEDICA QUE ENVÍA O EMISORA _____

FECHA _____

No DE AFILIACIÓN (10 DÍGITOS)	AGREGADO MEDICO (8 DÍGITOS)	NOMBRE DEL PACIENTE	NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE	ESPECIALIDAD A QUE SE ENVÍA	UNIDAD MEDICA DE DESTINO	FECHA CITA

ELABORADOR POR:

AUTORIZADO POR (DIRECTOR O PERSONAL AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD)





ANEXO 6 (SEIS)
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo,



cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.